



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ORDENACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO Y ECOTURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA.

El presente informe se emite en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, y el artículo 6.3 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la norma:

Decreto por el que se establece la ordenación de las empresas de turismo activo y ecoturismo de Castilla-La Mancha.

Órgano Promotor:

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Contexto normativo vinculado:

La igualdad entre mujeres y hombres es un principio universal reconocido jurídicamente en todos los textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979, y ratificada por España en diciembre de 1983.

La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres también constituye un valor fundamental de la Unión Europea (UE), recogido en el Tratado de la Unión Europea y en la Carta de Derechos Fundamentales.

En el ámbito estatal, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 4 establece el principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas.

Por su parte, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, en el ámbito de las competencias atribuidas a los poderes públicos de Castilla-La Mancha.

Por lo que respecta a la **utilización del lenguaje**, el artículo 10 afirma que el lenguaje utilizado por la Administración será inclusivo de hombres y mujeres, haciendo uso del femenino y masculino, o en su caso neutro, eliminando cualquier sesgo sexista, incluso los indirectos.

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO, PREVISIÓN DE EFECTOS SOBRE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Objeto del Decreto:

El objeto del proyecto de Decreto es la ordenación de la actividad de las empresas de turismo





activo y ecoturismo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

Análisis de la situación actual de mujeres y hombres en el ámbito de actuación

La igualdad y la no discriminación son principios jurídicos universales y reconocidos en los textos legales a todos los niveles, no obstante, la realidad social en la que vivimos apunta muchas veces en otro sentido, existiendo una serie de factores que crean desigualdad social y sitúan a algunas personas en posiciones de mayor desventaja que a otras.

La situación de crisis económica y financiera padecida durante los últimos años, ha generado importantes efectos negativos en determinados colectivos más vulnerables, aumentando los riesgos de pobreza y exclusión social.

Actualmente en el mercado laboral siguen existiendo importantes brechas de género. La población femenina presenta una menor tasa de actividad y menor tasa de ocupación con respecto a la población masculina. En relación con las condiciones laborales, las mujeres ocupan empleos más precarios, con mayor porcentaje de jornadas parciales y recibiendo una menor remuneración. Además las mujeres continúan teniendo dificultades para acceder a determinadas ramas, sectores de actividad y ocupaciones que tradicionalmente han desempeñado los hombres y se concentran en los empleos relacionados con los cuidados o en aquellos trabajos que exigen cualidades y competencias relacionadas, con menor valor en el mercado de trabajo. Además de la segregación horizontal, existe una segregación vertical, que se manifiesta en la escasa presencia de mujeres en puestos de responsabilidad.

La discriminación por razón de sexo que existe en el trabajo productivo se acentúa en el caso de las mujeres más vulnerables, como son las paradas de larga duración con escasa formación, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres con discapacidad, mujeres de otros grupos étnicos o mujeres migrantes, produciéndose con frecuencia supuestos de discriminación interseccional o múltiple.

En este sentido, cobra gran importancia la autonomía económica de las mujeres, tanto en su papel de gestoras de su propia subsistencia, como de su protagonismo en los procesos de sostenibilidad social y desarrollo económico de la Región. Esta autonomía económica pasa por el acceso a un empleo de calidad, la percepción de unos ingresos justos, la estabilidad laboral y el resto de derechos sociales asociados al empleo.

Por otra parte, Castilla-La Mancha es una región profundamente rural. En medio rural, los estereotipos sexistas están más arraigados que en el medio urbano y la pervivencia de los modelos familiares tradicionales provocan sobrecarga y presión a las mujeres, responsabilizándolas en mayor medida de las tareas domésticas y de cuidados. La falta de empleabilidad de las mujeres en las zonas rurales se ha convertido en uno de los motivos fundamentales de su emigración a las zonas urbanas, asistiendo en la actualidad a una tendencia a la despoblación de los pueblos pequeños y al envejecimiento y masculinización de su población.

En la actualidad, la pervivencia de desigualdades estructurales derivadas del sistema de sexo-género siguen contribuyendo a situar a las mujeres en posiciones de desventaja social y laboral, lo que en términos concretos se traduce en precariedad, segregación ocupacional a nivel vertical y horizontal, barreras invisibles que dificultan la promoción profesional, etc.

Por todo ello, podemos concluir afirmando que en una sociedad en la que la desigualdad por cuestiones de género sigue siendo un problema a resolver, las desventajas a las que muchas veces se enfrentan las mujeres, se acentúan en función del cruce del género con otras variables causantes de desigualdad, produciéndose las llamadas situaciones de "discriminación interseccional" que deben ser abordadas específicamente por los poderes públicos, tal y como





se recoge expresamente en el II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha 2019-2024.

Previsión de efectos sobre la Igualdad de Género y valoración del Impacto:

Tal y como se ha dicho, el objeto del proyecto de Decreto no es otro que la ordenación de la actividad de las empresas de turismo activo y ecoturismo, fijando los requisitos de los mismos, el funcionamiento, la prestación de servicios, el procedimiento de declaraciones responsables y comunicaciones y el régimen sancionador, entre otros.

A la vista del contenido del proyecto de Decreto, y desde la perspectiva de la igualdad de género, podemos afirmar que, razonablemente, la regulación de las empresas de turismo activo y ecoturismo, en sí misma, no tendrá ningún impacto en materia de igualdad de género.



JEFE DE ÁREA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Firmado digitalmente el 14-03-2019
por LUIS MIGUEL SALINAS HERNÁNDEZ
con NIF 04194171Y

